



Ministerio
de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN 75595

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2019-3-1-026089

Montevideo,

18 JUN. 2020

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Práctico del Puerto de Montevideo, Capitán de Fragata en situación de retiro Leonardo Larrosa, contra la Orden del Jefe de la Oficina de Pilotaje de 23 de noviembre de 2017 "Libro de Órdenes de Guardia";

RESULTANDO: I) que por la citada Orden se establecen directivas transitorias para la guardia de la Sección Despacho de Prácticos de la Oficina de Pilotaje (OFIPI), cuando se recibe una solicitud de Práctico "Fuera de Turno" por parte de una Agencia Marítima;

II) que en lo medular el recurrente se agravia por considerar que la Orden del Jefe de la Oficina de Pilotaje autoriza a despachar a un Práctico como "Fuera de Turno", aún cuando no haya finalizado y/o comenzado una maniobra anterior; lo cual viola los artículos 79 y 28 inciso h), del Reglamento General de Prácticos, así como el principio de distribución equitativa del trabajo entre los Prácticos, consagrado en la Ley 16.695;

III) que el recurrente asimismo expresa que la citada Orden viola el citado artículo 79, por cuanto el mismo dispone que el "Turno" y el o los "Fuera de Turno" no son acumulables, siendo opciones alternativas entre las que debe elegir el Práctico que se encuentre en tal situación;

IV) que por la Resolución 003/23/20/19 de 23 de octubre de 2019 se desestimó el recurso de revocación interpuesto, franquéndose el jerárquico interpuesto en subsidio;

V) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma acorde a la normativa vigente;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada de la Prefectura Nacional Naval informa que la mencionada Orden fue emitida por el Jefe de la Oficina de Pilotaje

en cumplimiento de los cometidos y funciones que establece el Reglamento General de Prácticos, aprobado por el Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986;

II) que dicha Asesoría expresa además, que el acto administrativo impugnado no es antirreglamentario y no afecta la distribución equitativa del trabajo, ya que únicamente regula la figura del Práctico "Fuera de Turno"; teniendo por finalidad, evitar la acumulación de maniobras o el apuro de una para iniciar la otra, con el consiguiente riesgo que puede conllevar dicha situación;

III) que el Departamento Jurídico Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional manifiesta que el acto administrativo recurrido establece directivas transitorias para la guardia de la Oficina de Pilotaje cuando recibe una solicitud de Práctico "Fuera de Turno" por parte de una Agencia Marítima; habiendo siendo dictado al amparo de los artículos 33 y 79 del Reglamento General de Prácticos;

IV) que asimismo la citada Sección Jurídica informa que los motivos del dictado de la Orden recurrida resultan debidamente fundamentados, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Armada y por el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el Práctico del Puerto de Montevideo, Capitán de Fragata en situación de retiro Leonardo Larrosa, contra la Orden del Jefe de la Oficina de Pilotaje de 23 de noviembre de 2017 "Libro de Órdenes de Guardia", manteniéndose el acto administrativo impugnado.



Ministerio
de Defensa Nacional

2º. Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al recurrente y pase al Comando General de la Armada para su conocimiento. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado